



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00285-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA Y COMO ACCIONADO: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA., de la providencia de fecha 25 de mayo del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, la sociedad LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra del TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CAMARA DE COMERIO DE BARRANQUILLA, conformado por Rugero Ramos López, Felipe García Pineda y José Vicente Guzmán.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CAMARA DE COMERIO DE BARRANQUILLA, conformado por Rugero Ramos López, Felipe García Pineda y José Vicente Guzmán, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo de la resolución de controversias entre la accionante y el consorcio AQUA.

3.- Vincular al consorcio AQUA por ser un tercero con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

5. RECONOCER personería al abogado Jorge Eliecer Bolívar Berdugo para actuar en representación de la sociedad LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA conforme al poder adosado al expediente."

Para visualizar el expediente de tutela, copia el siguiente URL en el buscador:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seccfbqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhWgUA-13sdMkhff4ey_V-kB72c-1H1sum6cuaLFiHWzGA?e=OGu16h

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg